

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 26 AGO 2022

Expediente No. 2019-00581.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 458 mediante el cual se indica que Diego Rivera Duque en calidad de curador ad litem de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia se notificó y dentro del término legal contestó demanda.
2. Téngase por notificado al curador ad litem de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia quien dentro del término legal contestó demanda y formuló excepción de mérito "genérica".
3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (fl. 440 a 448).
4. Previo a disponer sobre la contestación del curador ad litem referida en el numeral 2 de la presente providencia, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40139047, folio de matrícula inmobiliaria que originó la apertura del folio de matrícula No. 50S-40143849 éste último que a su vez originó la apertura del folio de matrícula inmobiliaria del bien pretendido por el accionante.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

EG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El presente es un documento por Estado
No. 047. Fecha: 29 AGO 2022

El Serv. 

